

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**

Resolución N° 12  
(De miércoles 19 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA ACREDITACIÓN NO. OI-067 A LA EMPRESA BOB'S CRANES TECH, S.A., COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, BAJO REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014, PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE BETANIA. URBANIZACIÓN VILLA CÁCERES, CALLE 76.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución N° 16  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANDRES FIGAR FERNÁNDEZ PIRLA.

---

Resolución N° 20  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ORNELLA EMPERATRIZ BETANIA RINCONES MEDINA.

---

Resolución N° 21  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NATAN EDUARDO ZAIDMAN ROMERO.

---

Resolución N° 23  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCIS YOMAIRA MEDINA VIELMA.

---

Resolución N° 24  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANTONIO BERNARDO MEDINA LARRAÍN.

---

Resolución N° 25  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WIDAD ELNESER SAKR.

---

Resolución N° 26  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TATIANA VALENTINA PINTO VILLALOBOS.

---

Resolución N° 27  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOHAMED MAAMOUN OSMAN ABDUL FATTAH.

---

Resolución N° 28  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE HERRERA VALLEJO.

---

Resolución N° 30  
(De lunes 06 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS DANIEL MORA DELGADO.

---

### **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución N° JD.009-2020  
(De jueves 20 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA QUE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. JD-022-2019 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA QUE SOLICITE ANTE EL CONSEJO DE GABINETE LA AUTORIZACIÓN PARA ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 28910-A DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

---

Resolución N° JD.010-2020  
(De jueves 20 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE LICITACIÓN POR MEJOR VALOR PARA LA “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS, EQUIPOS Y DEMÁS PARTES, INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA” CON UN PRECIO DE REFERENCIA DE ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.11,513,680.00), QUE INCLUYE IMPUESTO DE TRANSFERENCIA ITBMS, SUJETO A CONCEPTO FAVORABLE TÉCNICO Y ECONÓMICO DE AIG.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ**

Acuerdo N° 7  
(De martes 28 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL AL SEÑOR BENJAMÍN ELÍAS MEDINA DE GRACIA.

---

Acuerdo N° 10  
(De martes 28 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE TRES DÍAS AL 100% DOS DÍAS RESTANTES EL 50% DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA REALIZAR FERIA.

---

Acuerdo N° 11  
(De martes 11 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHEPO A APERTURAR CUENTA BANCARIA CON LA CAJA DE AHORROS PARA EL PAGO DE LA PLANILLA A TRAVÉS DE ACH.

---

Acuerdo N° 12  
(De martes 11 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA UNA ACTIVIDAD CONVIVIO DE BOLA SUAVE A BENEFICIO DEL JOVEN ÁLVARO JAÉN BAYO.

---

Acuerdo N° 12-A  
(De martes 18 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA REALIZAR DESAFIO DE GALLOS.

---

Acuerdo N° 13  
(De jueves 27 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR PRORROGA DEL CONVENIO DE USO TEMPORAL DEL TERRENO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE CHEPO.

---

#### **FE DE ERRATA**

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA RESOLUCIÓN 791 DE 21 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29,096 DE 21 DE AGOSTO DE 2020.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 12**  
de 11 de agosto de 2020

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa con nombre comercial **BOB'S CRANES TECH, S.A.**, y razón social **BOB'S CRANES TECH, S.A.**, con número de aviso de operación **155589129-2-1-2015-480093**, RUC **155589129-2-1 DV 76**, presentó formal solicitud de acreditación para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Urbanización Villa Cáceres, calle 76, casa 311;

Que tal como consta en acta No. 03 - 2020 del 11 de marzo de 2020, el Comité de Acreditación de Organismos de Inspección, después de verificar las evidencias recomendó al Consejo Nacional de Acreditación otorgar la acreditación al Organismo de Inspección **BOB'S CRANES TECH, S.A.**, en su proceso de acreditación inicial, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **BOB'S CRANES TECH, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en el acta No. 03 - 2020 del 7 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **OTORGAR** la acreditación al Organismo de Inspección **BOB'S CRANES TECH, S.A.**, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** la acreditación No. **OI-067** a la empresa **BOB'S CRANES TECH, S.A.**, como organismo de inspección, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Urbanización Villa Cáceres, calle 76, casa, en los siguientes servicios de inspección:

N°	Código de Actividad de inspección (4.3.1)	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar (4.3.2)	Tipo de Inspección (4.3.3)	Norma, Método o Procedimiento de Inspección (4.3.4)	Título del procedimiento de inspección (4.3.5)
1	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de grúa móvil de celosía y telescópica	O= OSHA 1926.1400, 1910.180, PCSA#2 ANSI B30.5 (2007)	BCT-INS-01 instructivo para la

*FM*  
*DM*

				A= ANSI / ASME B30.5, ASME B30.10	realización de Inspecciones de Izaje
2	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de grúa puente y polipastos	OSHA 29CFR 1910.179-1926.1400 A= ANSI / ASME B30.2 -B 30.11- B30.16	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
3	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de cannon Derrick	OSHA:1926,1400 ANSI/ASME B30.6-1995	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
4	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de montacarga telescópica	OSHA: 1910.178 A= ANSI / ASME B56.6-2003	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
5	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de canasta de personal	OSHA: 1926.1431 A= ANSI / ASME B30.23-2005 ANSI / SIA A 92	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
6	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de dispositivos de izaje	OSHA CFR 1926.1431 ANSI / ASME B30.20-1993	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
7	J	Inspección de equipos de izaje	Prueba de carga de grúas móviles	ANSI/ASME 30.5-2004	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
8	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de camión grúa	OSHA 1926.1400, 1910.180,1926.601 PCSA#2, ANSI B30.5 (1968) A= ANSI / ASME B30.5	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
9	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de plataformas de elevación	ASME 30.23-2005 ANSI / SIA A 92-2006 Plataformas Aéreas	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
10	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de accesorios de izaje cadenas, eslingas de soga de acero, eslingas sintéticas, estrobos, ganchos, grilietes, anillos pastecas, tensores y cáncamos, artefactos de	A= ANSI ASME B 30.9- B30.10-2010- B30.26	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje

*JM*  
*Dm*

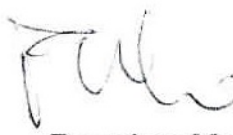
			izaje fabricados para trabajos especiales. cuerda guía amarrada a la carga.		
11	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de equipos de izaje: pala/ excavadora/ retroexcavadora	ANSI SAE J166	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
12	J	Inspección de equipos de izaje	Prueba de carga de accesorios de izaje	ANSI ASME B30.20	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje
13	J	Inspección de equipos de izaje	Inspección de montacarga	ANSI ASME B56.1	BCT-INS-01 Instructivo para la realización de Inspecciones de Izaje


**SEGUNDO: ADVERTIR** al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**TERCERO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
Francisco Mola  
Secretario Técnico

  
Omar Montilla  
Presidente



República de Panamá  
Consejo Nacional de Acreditación  
Se notifica Resolución N° 12 de 19  
de agosto de 2020 a las 19 días  
del mes de agosto de 2020  
a las 9:45 p.m.  
al señor (a) Roberto P. Alleyne

  
Roberto P. Alleyne  
NOTIFICADO

  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá 19 de Agosto de 2020.  
  
Jefe de la Unidad Técnica  
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Oar



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución No. 14 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ANDRES FIGAR FERNÁNDEZ-PIRLA, nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 5918 del 11 de marzo de 2015.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-132723 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Anabel Trujillo.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de España en Panamá donde se acredita la ley de reciprocidad N° 36 de 08 de octubre de 2002, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Española, expresado por el artículo 22 del Código Civil de España y se dictan otras disposiciones a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 159 del 19 de mayo de 2017, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: ANDRES FIGAR FERNÁNDEZ-PIRLA  
 NAC: ESPAÑOLA  
 CED: E-8-132723

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANDRES FIGAR FERNÁNDEZ-PIRLA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JONATTAN DEL ROSARIO  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 7 de Julio de 20 19

Notifique ALVARO SEGURA

de la Resolución anterior siendo las 11:24

de la MANANA

Firma del Notificado



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución No. 20 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ORNELLA EMPERATRIZ BETANIA RINCONES MEDINA, nacional de VENEZUELA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 19885 del 13 de octubre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-105824, expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Megumi L. Tanaka C.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 192 de 23 de junio de 2017, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: ORNELLA EMPERATRIZ BETANIA RINCONES MEDINA  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-105824

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ORNELLA EMPERATRIZ BETANIA RINCONES MEDINA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JONATTAN DEL ROSARIO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 21 PANAMÁ, 6 DE Mayo DE 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, NATAN EDUARDO ZAIDMAN ROMERO, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 15145 del 13 de agosto de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carné de residente permanente No. E-8-115861 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. G. Eduardo Villafañe D.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.495 de 18 de octubre de 2018 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General Encargado del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: NATAN EDUARDO ZAIDMAN ROMERO  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-115861

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NATAN EDUARDO ZAIDMAN ROMERO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ.**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JONATTAN DEL ROSARIO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución No. 23 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que FRANCIS YOMAIRA MEDINA VIELMA, natural de VENEZUELA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 19885 del 13 de octubre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-103992, expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Nasstasya A. Salazar.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución, No. 147 de 5 de mayo de 2017, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: FRANCIS YOMAIRA MEDINA VIELMA  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-103992

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCIS YOMAIRA MEDINA VIELMA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JONATTAN DEL ROSARIO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



Resolución No. 24 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que **ANTONIO BERNARDO MEDINA LARRAÍN**, nacional de **VENEZUELA**, mediante apoderada legal, solicita al órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.7115 del 24 de febrero de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-102772, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Danilo Martinez M.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 410 del 17 de septiembre de 2018, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: ANTONIO BERNARDO MEDINA LARRAÍN  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-102772

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANTONIO BERNARDO MEDINA LARRAÍN.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JONATTAN DEL ROSARIO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



Resolución No. 25 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, WIDAD ELNESER SAKR, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1º del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 0470 del 4 de febrero de 2004.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carné de residente permanente No. E-8-140211 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución N° 024 de 16 de enero de 2018, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: WIDAD ELNESER SAKR  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-140211

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WIDAD ELNESER SAKR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JONATTAN DEL ROSARIO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*M. J. J.*



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



Resolución No. 24 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que TATIANA VALENTINA PINTO VILLALOBOS, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 14098 del 8 de noviembre de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-98839, expedida por la Subdirectora Nacional Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 1028, Partida 1747/Tomo 951, Partida 708 en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad Panameña de los hijos de la peticionaria
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lilena Rodríguez C.
- f) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No.187 de 12 de junio de 2017, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: TATIANA VALENTINA PINTO VILLALOBOS  
 NAC: VENEZOLANA  
 CED: E-8-98839

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TATIANA VALENTINA PINTO VILLALOBOS.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JONATTAN DEL ROSARIO  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy Veinticuatro (24) de Junio de 2019  
 Notifique Lic. Jaime Olay García  
 de la Resolución anterior siendo las 1:40 P.M.  
 de la Fuente

Firma del Notificado

  
 República de Panamá  
 Ministerio de Seguridad Pública  
 Servicio Nacional de Migración  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  




*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



Resolución No. 27 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que **MOHAMED MAAMOUN OSMAN ABDUL FATTAH** nacional de **VENEZUELA**, mediante apoderado legal, solicita al órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.9247 del 29 de junio de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-98437, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mary L. Morris M.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 185 del 2 de mayo de 2018, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
*M. Marino*

REF: MOHAMED MAAMOUN OSMAN ABDUL FATTAH  
NAC: VENEZOLANA  
CED: E-8-98437

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOHAMED MAAMOUN OSMAN ABDUL FATTAH.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JONATTAN DEL ROSARIO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



  
 República de Panamá  
 Ministerio de Seguridad Pública  
 Servicio Nacional de Migración  
 ES EL ORIGINAL



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución No. 28 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JORGE HERRERA VALLEJO, natural de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 29084 del 31 de diciembre de 2012.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-112747, expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Matrimonio expedida por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el tomo 294, Partida 2039, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la Panameña Christine Ariane Muller Simons y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 1173, Partida 131/Tomo 1147, Partida 217 en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de los hijos del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Gómez L.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 14 de 04 de enero de 2018, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JORGE HERRERA VALLEJO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-112747



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE HERRERA VALLEJO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JONATTAN DEL ROSARIO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución No. 30 PANAMÁ, 6 de Mayo de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que **LUIS DANIEL MORA DELGADO**, nacional de **COLOMBIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 1449 del 22 de enero de 2014.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-135595, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efrén Villarreal.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 20 de 20 de enero de 2017, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: LUIS DANIEL MORA DELGADO.  
 NAC: COLOMBIANA  
 CED: E-8-135595

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS DANIEL MORA DELGADO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ.  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JONATTAN DEL ROSARIO  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 7 de Junio de 20 19

Notifique Sandra Delgado Rodriguez

de la Resolución anterior siendo las 1:05 pm

de la Tarde

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD. 009-2020**  
**(De 20 de agosto de 2020)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que **DEJE SIN EFECTO** la Resolución No. JD-022-2019 de 21 de noviembre de 2019, por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante el Consejo de Gabinete la autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, publicada en la Gaceta Oficial 28910-A de 27 de noviembre de 2019.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.


Que, el 21 de noviembre de 2019, se aprobó en Junta Directiva la Resolución No. JD-022-2019, por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante el Consejo de Gabinete la autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, para "**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE LA INFRAESTRUCTURA PKI, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES, EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE DATOS Y DEMÁS EQUIPOS Y SOFTWARE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA, DONDE SE INCLUYA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA PKI (Infraestructura para el proyecto de Firma Electrónica)**", por un período de tres (3) años y un monto de hasta **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 11,153,680.00)**, incluido el ITBMS, sujeto a concepto favorable técnico y económico de AIG.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. JD-022-2019 de 21 de noviembre de 2019, por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que solicite ante el Consejo de Gabinete la autorización para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y contratar directamente con la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, publicada en la Gaceta Oficial 28910-A de 27 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 61 de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PRESIDENTE**  
Carlos A. García Molino



**SECRETARIA**  
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

21/8/2020  
FECHA SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD. 010-2020**  
**(De 20 de agosto de 2020)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento de Selección de Contratista de Licitación por Mejor Valor para la “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS, EQUIPOS Y DEMÁS PARTES, INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA**” con un precio de referencia de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.11,513,680.00)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS, sujeto a concepto favorable técnico y económico de AIG.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, la Firma Electrónica Calificada es de vital importancia en el país, como un método que brinda valor legal a los documentos y transacciones electrónicas, autenticando a los firmantes; protegiendo la integridad de lo firmado; y garantizando el no repudio de sus autores.

Que se tiene como objetivo, solicitar bienes y servicios que brinden cobertura en piezas, mano de obra, mantenimiento y soporte, al equipamiento (hardware y software), de la plataforma de Firma Electrónica. Incluyendo las actualizaciones de los equipos y programas, dedicados a las comunicaciones, servidores, almacenamiento y seguridad de datos, cumpliendo con los criterios de redundancia y alta disponibilidad, inherentes en esta infraestructura PKI.

Dado los avances tecnológicos y las necesidades del mercado, también se solicita la actualización de los aplicativos que generan y gestionan los certificados electrónicos, base de datos, sistemas operativos y cualquier otro involucrado. De igual forma se solicita la incorporación de nuevos servicios como los son la firma electrónica en la nube; desde dispositivos móviles y la creación de nuevos perfiles de certificación.

Que, adicionalmente se solicita se incluya la instalación, configuración e implementación de los equipos y programas adquiridos, en dos centros de datos (sitio principal y sitio secundario), incluyendo el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos antes mencionados, sus componentes cubiertos, tanto por el fabricante como del proveedor local, ya que se debe contar con un nivel de respuesta de servicio de (24) horas por siete (7) días a la semana, por treinta (36) meses y, un tiempo de respuesta de una (1) hora para un número ilimitados de incidentes, cumplir con las normas establecidas para una infraestructura de clave pública (PKI) y su administración siempre cumpliendo con:

9.

1. La Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, "Que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de Autoridad Registradora y Certificadora Raíz de Firma Electrónica para la República de Panamá, modifica la Ley No. 51 de 2008 y adopta otras disposiciones", se le transfiere al Registro Público de Panamá, las facultades y atribuciones de Registro y Certificación Electrónica.

Por consiguiente, la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, realiza los trámites correspondientes y se procede con la asignación por un monto de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000,000.00)**, erogación que se cargará a la partida presupuestaria 114830104.121.380, Vigencia Fiscal 2020.

El **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, pagará por la totalidad del objeto del presente Contrato, la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.11,513,680.00)**.

Por lo que, se obliga a incluir en el presupuesto de los años 2021 y 2022, las partidas presupuestarias para tramitar los pagos correspondientes de las vigencias antes mencionadas.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento de Selección de Contratista de Licitación por Mejor Valor para la "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS, EQUIPOS Y DEMÁS PARTES, INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA" con un precio de referencia de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.11,513,680.00)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS, sujeto a concepto favorable técnico y económico de AIG.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Procedimiento de Selección de Contratista de Licitación por Mejor Valor, se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 7, numerales 1 y 10 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley No. 61 de 2017.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
PRESIDENTE  
Carlos A. García Molino

  
SECRETARIA  
Rocio Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.

  
FECHA SECRETARIA GENERAL



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

21/8/2020  
FECHA SECRETARIA GENERAL



## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



Acuerdo No.7  
(De 28 de enero de 2020)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal al señor Benjamín Elías Medina De Gracia”

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo  
En uso de sus facultades legales;  
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta cámara edilicia el señor Benjamín Elías Medina De Gracia, portador de la cédula de identidad personal No.8-816-719, solicita la exoneración de los impuestos municipales; la misma es con la finalidad de recolectar fondos para sufragar gastos de medicamentos para su esposa quien padece de quebrantos de salud;

Que es potestad del Concejo Municipal conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que la cámara edilicia después de analizada, revisada y discutida, aprueba en la sesión del martes 28 de enero de 2020, la exoneración de los impuestos municipales solicitada por el señor Benjamín Elías Medina De Gracia;

El Concejo Municipal reunido en pleno,

ACUERDA:

**Artículo primero:** Reconocer como en efecto lo hacemos, exoneración del 100% del impuesto municipal a favor de el señor Benjamín Elías Medina De Gracia con cédula de identidad personal No.8-816-719, para que realice actividad venta de comida y bebidas alcohólicas, en su residencia ubicada en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, en un horario de 12:00 mediodía a 8:00 p.m. el día 1 de febrero de 2020.

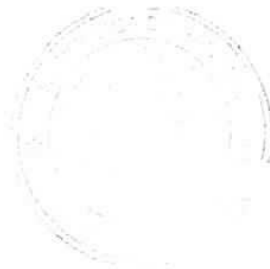
**Artículo segundo:** Notificar del contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

**Artículo Tercero:** Este Acuerdo rige desde el momento de su aprobación, sanción.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020.

Comuníquese y Cúmplase

*Ce Ferino Frías*  
H. R. Ceferino Frías González  
Presidente del Concejo Municipal



*Rita E. Gutiérrez Lasso*  
Rita E. Gutiérrez Lasso  
Secretaria del Concejo

**La Alcaldía + cerca de Ti**

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

*Juan Jose Ayola T*  
**Dr. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
Alcalde del Distrito de Chepo



*Yaritza Peña Pineda*  
**YARITZA PEÑA PINEDA**  
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 6/8/2020

FIRMA *J. Peña*



## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



### Acuerdo No.10

(De 28 de enero de 2020)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del tres días al 100% dos días restantes el 50% del impuesto municipal para realizar feria”

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta cámara edilicia se ha solicitado la exoneración de los impuestos municipales a favor del señor **ARMANDO DE GRACIA BARRIOS**, presidente del Patronato de la Feria de Tortí, con cédula de identidad personal No.7-72-2189;

Que es potestad del Concejo Municipal conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que la cámara edilicia después de analizada, revisada y discutida, aprueba en la sesión del jueves 27 de febrero de 2020, la exoneración de los impuestos municipales solicitada por **ARMANDO DE GRACIA BARRIOS**;

El Concejo Municipal reunido en pleno,

#### ACUERDA:

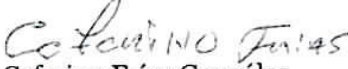
Artículo primero: Reconocer como en efecto lo hacemos, exoneración del 100% del impuesto municipal de los tres primeros días y el 50 % de los dos últimos días, a favor del señor **ARMANDO DE GRACIA BARRIOS**, presidente del Patronato de la Feria de Tortí, con cédula de identidad personal No.7-72-2189, para que realice el sábado 29 de febrero, escogencia de la reina de la feria, los días jueves 26 de marzo, inauguración de la feria, coronación de la reina, viernes 27 de marzo, encuentro de acordeones, baile con Luis Reyes, sábado 28 de marzo competencia de lazo, desafío de gallos, cantadera, y baile con Omar Bultrón, domingo 29 de marzo baile con Alfredo escudero, los cuatro días habrá ventas de licor, comida, juegos mecánicos, vereda cervecera, discoteca unidad móvil Shetek 3.0.


Artículo segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales. **Los tres primeros días serán exonerados al 100% de las Juntas Comunales de Chepo Cabecera, Santa Cruz de Chinina, Tortí.**

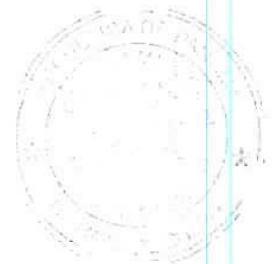
Artículo Tercero: Este Acuerdo rige desde el momento de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani, del Concejo Municipal de Chepo a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y Cúmplase

  
H. R. Ceferino Frías González  
Presidente del Concejo Municipal

  
Rita E. Gutiérrez Lasso  
Secretaria del Concejo



## La Alcaldía + cerca de Ti

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

*Juan Jose Ayola T*

**Dr. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
Alcalde del Distrito de Chepo



*Yaritza Peña Pineda*

**YARITZA PEÑA PINEDA**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 6/8/2020

FIRMA *[Signature]*



**Acuerdo No. 11**  
(Del 11 de Febrero de 2020)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Chepo a aperturar cuenta bancaria con la Caja de Ahorros para el pago de la planilla a través de ACH.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Municipio de Chepo ha logrado avances en el proceso de automatización y sistematización de procesos Municipales que deben llevar al Municipio a ser más eficiente en la prestación de servicios municipales para todos los ciudadanos del Distrito, y se han logrado avances considerables en los procesos administrativos como la implementación de un sistema informático para la gestión de los Recursos Humanos que laboran en el Municipio de Chepo.

Que para que todos los funcionarios tengan acceso al pago de sus salarios de forma más expedita y segura, y con el objetivo de reducir gastos en papelería y trámites innecesarios, se ha presentado a la Caja de Ahorros la posibilidad de aperturar una cuenta bancaria a través de la cual se pague a todos los funcionarios municipales a través de tarjeta Clave, con todos los beneficios que esto implica para el Municipio y sus funcionarios, como lo son seguridad transaccional, seguridad física, nuevas oportunidades financieras para los colaboradores del Municipio y reducción de costos y gastos para el Municipio.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Consejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido el acuerdo presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

**ACUERDA:**

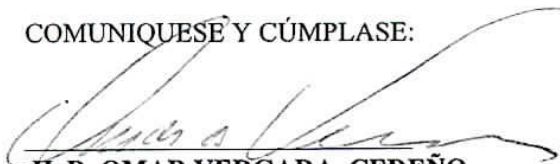
**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la apertura de la cuenta bancaria en la Caja de Ahorros para el pago de planilla de los funcionarios municipales a través de ACH y a las tarjetas Clave de los funcionarios.

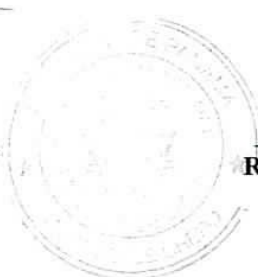
**ARTÍCULO 2º:** Autorizar al Alcalde, Dr. Juan Jose Ayola Thompson, a firmar la documentación legal pertinente con la Caja de Ahorros para que se aperture una cuenta bancaria con el objetivo de pagar la planilla del Municipio de Chepo.

**ARTÍCULO 3º:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones Tomás Gabriel Altamirano M., del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

  
**H. R. OMAR VERGARA CEDEÑO**  
Vicepresidente del Consejo



  
**RITA E. GUTIÉRREZ LASSO**  
Secretaria del Consejo

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 11 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*Juan Jose Ayola T*

**DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
Alcalde del Distrito de Chepo



*Yaritza Peña Pineda*

**YARITZA PEÑA PINEDA**  
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 6/8/2020  
FIRMA *J. Peña*



## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



### Acuerdo No.12

(De 11 de febrero de 2020)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal para una actividad convivio de bola suave a beneficio del joven **Álvaro Jaén Bayo**”

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta cámara edilicia se ha solicitado la exoneración de los impuestos municipales a favor del señor **GEREMÍAS GIL**, con cédula de identidad personal No.9-118-1002;

Que es potestad del Concejo Municipal conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que la cámara edilicia después de analizada, revisada y discutida, aprueba en la sesión del martes 11 de febrero de 2020, la exoneración de los impuestos municipales solicitada por **GEREMÍAS GIL**;

El Concejo Municipal reunido en pleno,

#### ACUERDA:

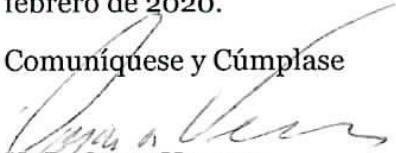
Artículo primero: Reconocer como en efecto lo hacemos, exoneración del 100% del impuesto municipal a favor del señor **GEREMÍAS GIL**, con cédula de identidad personal No.9-118-1022, para que realice convivio de bola suave mixto, a beneficio del joven **Álvaro Jaén Bayo**, el sábado 15 de febrero del presente, en el estadio de Las Margaritas, con ventas de comidas y bebidas, en horario de 2:00 pm a 10:00pm.

Artículo segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige desde el momento de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

Comuníquese y Cúmplase

  
H. R. Omar Vergara  
Vicepresidente del Concejo Municipal



  
Rita E. Gutiérrez Lasso  
Secretaria del Concejo

**La Alcaldía + cerca de Ti**

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

*Juan Jose Ayola Thompson*

**Dr. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
Alcalde del Distrito de Chepo



*Yaritza Peña Pineda*

**YARITZA PEÑA PINEDA**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 6/8/2020

FIRMA *Yaritza Peña Pineda*





## Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



### Acuerdo No.12-A

(De 18 de febrero de 2020)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal para realizar Desafío de Gallos”

El Concejo Municipal del Distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta cámara edilicia se ha solicitado la exoneración de los impuestos municipales a favor del señor **ARISTIDES ELIÉSER VERGARA GARCÍA**, con cédula de identidad personal No.7-111-434;

Que esta actividad se estará realizando a beneficio de su hijo Silvano Javier Vergara Cureña, con cédula de identidad personal quien mantiene una diagnóstico de Displasia Cerebral y quiste tempero frontal izquierdo), síndrome de disfunción cerebral, parálisis cerebral severa, cuadriparesia espática-escoliosis, retardo mental, estrabismo convergente;

Que es potestad del Concejo Municipal conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que la cámara edilicia después de analizada, revisada y discutida, aprueba en la sesión del martes 18 de febrero de 2020, la exoneración de los impuestos municipales solicitada por **ARISTIDES ELIÉSER VERGARA GARCÍA**;

El Concejo Municipal reunido en pleno,

#### ACUERDA:

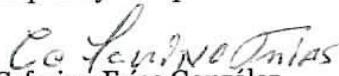
Artículo primero: Reconocer como en efecto lo hacemos, exoneración del 100% del impuesto municipal, a favor del señor **ARISTIDES ELIÉSER VERGARA GARCÍA**, con cédula de identidad personal No.7-111-434, para que realice desafío de Gallo con unidad móvil, ventas de comida y bebidas alcohólicas, el 28 de marzo, en un horario de 8:00 p.m. a 3:00 p.m. en el toldo nueva Esperanza, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo.

Artículo segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige desde el momento de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani, del Concejo Municipal de Chepo a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y Cúmplase

  
H. R. Ceferino Frías González  
Presidente del Concejo Municipal



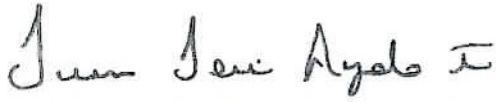
  
Rita E. Gutiérrez Lasso  
Secretaria del Concejo

**La Alcaldía + cerca de Ti**

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, 9 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:



**Dr. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
Alcalde del Distrito de Chepo



**YARITZA PEÑA PINEDA**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA

6/8/2020

FIRMA





## Municipio de Chepo

*Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo*



### Acuerdo No.13

(De 27 de febrero de 2020)

“Por medio del cual el Concejo Municipal del distrito de Chepo autoriza al señor Alcalde Municipal para realizar prorroga del Convenio de Uso Temporal del Terreno entre la Contraloría General de la República y el Municipio de Chepo”

El Concejo Municipal del distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio No.82-AMCH-2020, el señor Alcalde Municipal del distrito de Chepo Juan José Ayola Thompson, ha presentado solicitud para que sea sometida a consideración y aprobación del Concejo Municipal de Chepo la prorroga del Convenio de Uso Temporal del Terreno entre la Contraloría General de la República y el Municipio de Chepo.

Que la petición del señor Alcalde, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la sesión del jueves 27 de febrero de 2020, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera oportuno y pertinente, autorizar al Señor Alcalde.

Que el Concejo Municipal, reunido en pleno:

#### ACUERDA:

**Artículo Primero:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal del distrito de Chepo Juan José Ayola Thompson, para la prorroga del Convenio de Uso Temporal del Terreno entre la Contraloría General de la República y el Municipio de Chepo.

**Artículo Segundo:** Este Acuerdo rige desde el momento de su aprobación, sanción y publicación.


**Artículo Tercero:** Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal de Chepo, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y Cúmplase:

  
H. R. Ceferino Frías González

Presidente del Concejo Municipal



  
Rita E. Gutiérrez Lasso

Secretaria del Concejo

**La Alcaldía + cerca de Ti**

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.  
CHEPO, 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

*Juan Jose Ayola T.*

**Dr. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON**  
Alcalde del Distrito de Chepo



*Yaritza Peña Pineda*

**YARITZA PEÑA PINEDA**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA 6/8/2020  
FIRMA *J. Peña*



**FE DE ERRATA****MINISTERIO DE SALUD**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA RESOLUCIÓN 791 DE 21 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29,096 DE 21 DE AGOSTO DE 2020.

Donde Dice:

Artículo 6: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 24 de agosto de 2020.

Debe Decir:

Artículo 6: La presente Resolución empezará a regir a partir del día lunes 24 de agosto de 2020.